

BIBLIOGRAFÍA

RONDÓN DE SANSÓ, Hildegart. *Patentes y signos distintivos*
Humberto Briseño Sierra

442

representantes del naturalismo en cuestión son: Santo Tomás de Aquino y Jaques Maritain.

El tercer tipo de naturalismo es aquel que se funda en las definiciones descriptivas de los términos relativos al valor. Este naturalismo considera que términos tales como el bien, lo deseable, lo recto, el deber moral se refieren a propiedades meramente naturales y pueden ser definidos en términos puramente descriptivos. Los principales representantes de este tipo de naturalismo son: Aristóteles, que como vimos también pertenece al naturalismo anterior. Jeremías Bentham y John Stuart Mill. Por otra parte cabe decir que el subjetivismo también pertenece al tipo de naturalismo de referencia.

En la parte quinta del libro que se reseña se trata del subjetivismo como filosofía política. Esta corriente no excluye la posibilidad de formular juicios de valor, sino pretende que éstos no son ni demostrables, ni empíricamente verificables. Se mencionan como principales refutadores del objetivismo en filosofía política, a Tomás Hobbes, David Hume. Por último, dentro de la parte mencionada, se refuta por parte del subjetivismo los contraataques del objetivismo y en este orden de ideas se trata: 1. Del subjetivismo y el irracionalismo; 2. Del subjetivismo y del relativismo y, 3. Del subjetivismo y del nihilismo.

Leandro AZUARA PÉREZ

RONDÓN DE SANSÓ, Hildegart. *Patentes y signos distintivos*. "Universidad Central de Venezuela", Facultad de Derecho, Caracas, 1968, 406 pp.

Con el propósito de sistematizar la doctrina administrativa en materia de propiedad industrial, en un periodo que va de 1955 a 1966, abarcando toda la vigencia de la ley de propiedad industrial venezolana, el autor expone la jurisprudencia contencioso-administrativa dividiendo su obra en dos partes, para comprender, respectivamente, doctrina y jurisprudencia. A su vez cada parte se divide en dos secciones relativas a los signos distintivos y a las patentes, y las secciones se subdividen en capítulos que responden a los temas que poseen una doble característica, la de ser de manifiesta importancia teórica y la de haber sido objeto de frecuentes resoluciones, pero algunos capítulos no presentan un gran desarrollo porque, según explica el autor, es limitada la doctrina sobre el particular, a pesar de lo cual no ha querido omitir su autonomía. Cada capítulo comprende diversos párrafos que constituyen el título del tema tratado y algunos han sido subdivididos en secciones cuando la complejidad de la materia así lo ha requerido. Debajo de los párrafos se enuncia la doctrina imperante y las resoluciones que se han emitido, las que tienen carácter explicativo se incluyen completas y en algunas ocasiones se citan sentencias que contienen leves variaciones del axioma enunciado en el párrafo, si las variaciones no son de importancia tal que puedan constituir nuevas axiomas, se incluyen en el mismo párrafo en forma destacada. Cuando la doctrina asentada es la predominante se contrasta con la que a juicio de Rondón de Sansó no tiene fuerza suficiente para contraponerse con la anterior.

La primera parte lleva los siguientes rubros: Doctrina administrativa: Sección I. Signos distintivos Capítulo 1. Orden público. Sumario: naturaleza del

Derecho industrial. La posibilidad de confusión. Valor de los convenios entre particulares. Finalidad de los ordinales 11 y 12 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial. Valor del uso de la marca. Uso o registro en el extranjero. Falta de cualidad del oponente. Capítulo II. Régimen de las marcas y de las denominaciones comerciales. Sumario: Concepto de marca. Prohibiciones al registro de los signos. Conflicto entre marcas y denominaciones comerciales. Denominaciones comerciales de naturaleza compleja. Capítulo III. Alcance del derecho sobre los signos distintivos. Sumario: Nuevo registro de un signo. Objeto del derecho. Marca constituida por la razón social, derecho sobre los términos de uso general. Coexistencia de marcas análogas. Validez del Registro. Valor de la prioridad. Mala clasificación. Capítulo IV. Caducidad por falta de uso. Sumario: Forma como se produce. Competencia para declarar la caducidad. Carga de la prueba. La prueba de la caducidad. Capítulo V. Marcas complejas, Sumario: Concepto. Elementos de los signos complejos. Indivisibilidad. Prohibición del artículo 32 de la Ley de Propiedad Industrial. Términos genéricos en signos complejos. Denominación genérica del producto. Elemento resaltante. Uso del nombre geográfico no registrable. Elementos no registrables. Elementos que emergen del conjunto. Término registrado, usado por tercero dentro de una etiqueta. Reglas especiales en materia de etiquetas. Apreciación del accidente. Representación gráfica del signo registrado. Coincidencia de elementos gráficos. Poder de apreciación del registrador del objeto reivindicado. Capítulo VI. Marcas de forma. A) Parte general. Reglas generales sobre las marcas de forma. Sumario: existencia en el derecho venezolano. Registro de los envases, recipientes y envoltorios. Requisito de la originalidad. Figura de triángulo. Figura de botella. Figura de naípe. Figura de teléfono. Capítulo VII. Marcas notorias. Sumario: Caso "Ford". Caso "Lanco". Capítulo VIII. Concurrencia desleal. Sumario: Competencia del registro. Capítulo IX. Procedimiento administrativo. Sumario: Reposición. Modificación de la solicitud original. Oposiciones. Acumulación de expedientes. Contestación a la oposición. Resoluciones. Recurso de hecho. Apelación. Caducidad. Perención de instancia. Renovación. Capítulo X. Valor de los precedentes. Sumario: errores precedentes. Marcas registradas en el extranjero. Coexistencia en el extranjero. Mención en diccionario. Capítulo XI. Reglas de apreciación del parecido entre los signos en conflicto. Sumario: Objeto de la apreciación. Valor del proceso psicológico. Mentalidad de la media de los consumidores. El parecido entre los signos no es suficiente para impedir su coexistencia. Semejanza ideológica. Efecto de conjunto. Marcas constituidas por elementos de signos precedentemente registrados. Reglas de apreciación del parecido referente a las etiquetas. Denominaciones genéricas en las marcas. Reglas sobre las marcas descriptivas. Marcas de productos farmacéuticos. Representación gráfica. Yuxtaposición de elementos de marcas registradas. Marcas constituidas por siglas o por la firma social. Capítulo XII. Analogía de los productos. Sumario: valor de la clasificación oficial respecto a la analogía. Analogía de los artículos susceptibles de crear confusión. Analogía de las actividades. Identidad de signos ubicados en la misma clase. Diferencia de clases y analogía de los productos. Capítulo XIII. Carácter genérico. Sumario: Requisito de la novedad en las marcas. Marcas genéricas y marcas evocativas. Vulgarización de la marca. Prueba de la genericidad. Términos genéricos dentro de un conjunto

Uso de términos genéricos en lengua extranjera. Términos genéricos registrados en el extranjero. Registrabilidad de los términos que son simples variaciones de expresiones genéricas. El problema de la registrabilidad de los adjetivos que aluden a las cualidades que se esperan obtener de los productos. Registrabilidad de los adjetivos que aluden a cualidades superlativas de los productos. Términos considerados como meramente descriptivos de las denominaciones comerciales. Términos considerados como denominaciones genéricas de los productos. Capítulo XIV. Prefijos y sufijos genéricos. Sumario: Parte general. Normas generales. Determinación del parecido. Marcas registradas y prefijo genérico. Prefijos o sufijos genéricos integrantes de denominaciones novedosas. Uso reiterado de sufijos genéricos. Partículas genéricas en productos farmacéuticos. Partículas genéricas y productos alimenticios. B) Parte especial. Partículas genéricas. Capítulo XV. Indicaciones de falsa cualidad y procedencia. Sumario: Alcance del ordinal 12 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial. Uso de adjetivos como marcas. Falsa cualidad. Elementos gráficos indicativos de falsa cualidad. Capítulo XVI. Marcas constituidas por un nombre. Sumario: Adopción del propio nombre como marca. Aplicación del ordinal 10 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial. Uso del nombre propio con posterioridad al registro por parte de un tercero. La disposición del ordinal 10 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial está dirigida a proteger el interés privado que cada persona tiene en su propio nombre. Negativa del registro de la marca constituida por un nombre. Necesidad de probar que el signo impugnado es el nombre de un tercero. Los personajes de fantasía y el ordinal 10 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial. Uso de la razón social y el ordinal 10 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial. Alcance e interpretación actual del ordinal 10 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial. Capítulo XVII. Marcas que aluden a galardones. Sumario: Caso "Grand Prix" (Gran Premio). Caso "corona". Capítulo XVIII. Marcas que sugieren ideas inmorales o ridiculizan personas u objetos dignos de consideración. Sumario: Uso de un término como marca. Capítulo XIX. Marcas constituidas por signos de entidades públicas nacionales y de naciones extranjeras. Sumario: Alcance del ordinal 2o. del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial. Situaciones análogas a la prevista en el ordinal 2o. del artículo 33 de la Propiedad Industrial. Uso de los colores amarillo, azul y rojo. Capítulo XX. Signos de entidades benéficas y similares. Sumario: Uso como marca del signo de una sociedad benéfica. Situación de la asociación de *boy scouts*. Capítulo XXI. Nombres geográficos. Sumario: Concepto de denominación de origen. El ordinal 5o. del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial y los gentilicios. Régimen de las marcas complejas en las cuales aparecen nombres geográficos. Nombres geográficos indicativos de falsa procedencia. Artículos importados. Sección II. Patentes. Capítulo I. Requisitos de las patentes. Sumario: Industriabilidad, novedad, y legalidad. Patente extranjera fenecida en su país de origen. Elementos conocidos en la solicitud de una patente. Prueba de la falta de novedad. La novedad en los modelos industriales. Publicación en revistas en los modelos industriales. Capítulo II. Modificación de la solicitudes de patentes. Sumario: Reivindicaciones que no son objeto de protección. Modificación del título de la patente. Capítulo III. Reglas sobre las oposiciones. Sumario: Cómputo del

lapso. Requisito de las oposiciones. La carga de la prueba recae sobre el oponente. Capítulo IV. Lapsos en materia de patentes. Sumario: Carácter preclusivo. Presentación de los documentos. Pago de las anualidades. Capítulo V. Normas en relación a los títulos o certificados de inscripción. Sumario: Valor del certificado. Valor de la inscripción. Inmutabilidad de la fecha del certificado. Capítulo VI. Reglas sobre la reposición del procedimiento. Sumario: Facultad de reponer. Demora del procedimiento. Modificación del título. Segunda Parte. Jurisprudencia en materia de Propiedad Industrial de la Corte Suprema de Justicia en lo político-administrativo (y de la antigua corte federal). Sección I. Signos distintivos. Sumario: Alcance del derecho sobre los signos distintivos. Características de los signos distintivos. Significado de la novedad en los signos distintivos. Apreciación de la novedad por parte de los órganos administrativos. Genericidad de las marcas. Renovación de las marcas. Reglas de apreciación del parecido entre los signos distintivos. Motivación de las resoluciones administrativas. Cómputo del lapso de apelación. Acción de nulidad. Recurso de nulidad. Legitimación del recurrente. Sección II. Patentes. Sumario: Divisibilidad de las solicitudes de patente. Improrrogabilidad del lapso para recurrir ante la corte. Admisibilidad del recurso de ilegalidad. Alcance del artículo 21 de la Ley de Propiedad Industrial. Registrabilidad de un dibujo industrial con los colores amarillo, azul y rojo.

En la especie se trata de un verdadero Digesto, en el que a través de innumrables párrafos cuidadosamente ordenados conforme al índice anterior, se va precisando el criterio jurisprudencial venezolano. La obra se apoya en toda su extensión en casos concretos resueltos por los tribunales de ese país y, por tanto, la doctrina que sostiene es una síntesis del criterio aplicable en Venezuela, al que hace falta contrastar en el ámbito del derecho comparado.

Humberto BRISEÑO SIERRA

RUIZ-JARABO Y BAQUERO, FRANCISCO. *La misión de juzgar*. "Secretaría Técnica de la Presidencia del Tribunal Supremo", Madrid, 1969, 62 + 15 pp.

Como se lee en la portada, nos hallamos ante el "Discurso leído por el Excmo. Señor Don, Presidente del Tribunal Supremo, en la solemne apertura de los tribunales celebrada el 15 de septiembre de 1969". En efecto: los juzgadores colegiados españoles disfrutaban de vacaciones desde el 15 de julio al 15 de septiembre (artículo 892 de la ley de organización judicial de 1870), en que tiene lugar la susodicha "solemne apertura", quedando durante esos dos meses una sala de ellos en activo para atender los asuntos urgentes (artículos 893-7 y 901-2 del citado texto). Con tal motivo —en la actualidad sólo en el Tribunal Supremo y antaño también en las Audiencias—¹ se pronuncia un discurso de circunstancias por el Ministro de Justicia

¹ Véase Torres Campos, *Bibliografía española contemporánea del derecho y de la política: 1800-1880* (Madrid, 1883), tomo 1, pp. 24-5 (Audiencias) y 25-6 (Tribunal Supremo). En el tomo II —(Conclusión) *Bibliografía de 1881 a 1896* (Madrid, 1897)— incluye, en cambio, tan sólo discursos pronunciados en el Tribunal Supremo (cfr. p. 20), por haber circunscrito a él la ley de 1870 la ceremonia en cuestión.